



Contrato de adquisición de diversos productos químicos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Armando Francisco Moreno García, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/0615/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 34 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1º, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa, en virtud de haberse declarado desiertas las licitaciones públicas estatales números SAIG-EST-001-17 y SAIG-EST-004-17.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2014; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública; Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; Capítulo. - 2000: Materiales y suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8, sin número, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima constituida bajo escritura pública No. 14,532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública No. 20, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540*21 de fecha 25 de noviembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz, con capacidad de proveer los bienes, que en este caso requiere "El Estado".

OPENDADO CON RECURSOS

-2016-

FASP



2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Armando Francisco Moreno García, quien se identifica con su credencial con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0052049333107 y acredita su personalidad con la escritura pública No. 14,532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública No. 20, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540*21 de fecha 25 de noviembre de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Ignacio Pacheco de León, número 103, colonia 24 de octubre, código postal 96536, de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPS141113HX6.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 005060, renovado el 14 de septiembre de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	CAJA	REACTIVO FORENSE PARA BUSQUEDA DE SANGRE OCULTA MARCA BLUESTAR "MAGNUM" FRA00005	\$1,800.00	\$12,600.00
6	PAQUETE	LUMINOL 5-AMINO 1,2,3,4-TETRAHYDROPHTHALAZIN, 1,4-DION DE 10 GRS. MARCA FORENSICS SOURCE, No. PARTE 4-7850	\$1,850.00	\$11,100.00
10	FRASCO	ALBUMINA HUMANA AL 22% SPINREACT	\$790.00	\$7,900.00
7	FRASCO	SUERO HEMOCLASIFICADORES A DE 10 ML, MARCA BIO RAD, No. DE PARTE 801320	\$300.00	\$2,100.00
7	FRASCO	SUERO HEMOCLASIFICADORES AB DE 10 ML, MARCA BIO RAD, No. PARTE 86863	\$300.00	\$2,100.00
7	FRASCO	SUERO HEMOCLASIFICADORES ANTI-D DE 10 ML MARCA BIO RAD, No. PARTE 802039	\$300.00	\$2,100.00
7	FRASCO	SUERO HEMOCLASIFICADORES B DE 10 ML MARCA BIO RAD, No. PARTE 801345	\$300.00	\$2,100.00
50	FRASCO	SUERO HEMOCLASIFICADORES LECTINA ANTI-H DE 5 ML, MARCA LICON	\$2,500.00	\$125,000.00
10	FRASCO	PROTEINAS K, (100 MG) MARCA PROMEGA,	\$2,800.00	\$28,000.00



		No. PARTE V3021		
2	KIT	KIT ALCOHOL ETILICO MARCA SIEMENS No. PARTE 9K309 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$34,000.00	\$68,000.00
2	KIT	KIT ANFETAMINA MARCA SIEMENS No. DE PARTE 9C309 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$34,000.00	\$68,000.00
2	KIT	KIT BENZODIAZEPINA MARCA SIEMENS No. PARTE 9F029 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$34,000.00	\$68,000.00
2	KIT	KIT CALIBRADOR DE ALCOHOL ETILICO MARCA SIEMENS No. PARTE 9K059, INCLUYE CONTROL NEGATIVO 9K029, CONTROL ALTO 9K079 Y CONTROL BAJO 9K049 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$7,200.00	\$14,400.00
2	KIT	KIT CALIBRADORES NIVEL 3 MARCA SIEMENS No. PARTE 9X569 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$8,900.00	\$17,800.00
2	KIT	KIT CANNABINOID MARCA SIEMENS No. PARTE 9N029 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$34,000.00	\$68,000.00
2	KIT	KIT COCAINE METABOLITO MARCA SIEMENS No DE PARTE 9H029 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$34,000.00	\$68,000.00
1	KIT	CONTROL NEGATIVO DE ALCOHOL ETILICO MARCA SIEMENS No. PARTE 9K029 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$2,800.00	\$2,800.00
1	KIT	CONTROL ALTO DE ALCOHOL ETILICO MARCA SIEMENS No. PARTE 9K079 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$2,100.00	\$2,100.00
1	KIT	CONTROL BAJO DE ALCOHOL ETILICO MARCA SIEMENS No. PARTE 9K049 (PARA EQUIPO VIVA E ESPECTOFOTOMETRO SIEMENS)	\$2,100.00	\$2,100.00
			SUBTOTAL	\$ 572,200.00
			16% I.V.A.	\$ 91,552.00
			TOTAL	\$ 663,752.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 663,752.00 (Son: Seiscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso



en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer, a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en domicilio que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

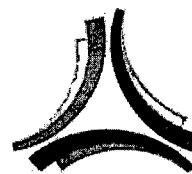
Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a la Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, la Mtra. María del Carmen Chable Canul, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles

OPERADO CON RECURSOS
-2016-

FASP



del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

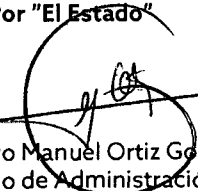
Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

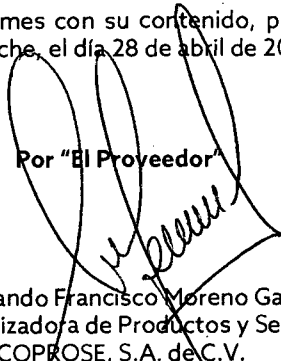
Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de abril de 2017.

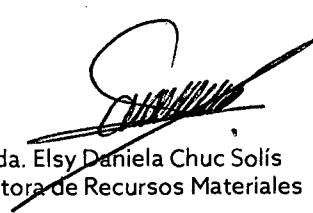
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Armando Francisco Moreno García
Comercializadora de Productos y Servicios
COPROSE, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

-2016-

FASP